

Bogotá, 8 de junio de 2021

TPC-132-2021

Presidenta **Antonia Urrejola Noguera**
Primera Vicepresidenta **Julissa Mantilla Falcón**
Segunda Vicepresidenta **Flavia Piovesán**
Comisionada **Margarette May Macaulay**
Comisionada **Esmeralda Arosemena de Troitiño**
Comisionado **Joel Hernández García**
Comisionado **Edgar Stuardo Ralón Orellana**
Relator Especial para la Libertad de Expresión, **Pedro Vaca Villareal**
Secretaria Ejecutiva Interina, **María Claudia Pulido**
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Asunto: Llamado a la CIDH a considerar la situación en materia de corrupción y violación de derechos humanos en Colombia.

Respetadas señoras y señores,

Nos dirigimos a ustedes con el propósito de hacer un llamado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para considerar la relación entre corrupción y derechos humanos dentro del actual contexto de la República de Colombia, y exhortar a la CIDH a tener en cuenta recomendaciones en esta materia como parte del análisis que realizará al país durante el presente mes.

Tomando como referencia las principales resoluciones y estándares emitidos por la CIDH sobre corrupción y derechos humanos¹, a continuación exponemos, en primer lugar, la manera como durante años la corrupción ha afectado la garantía y el ejercicio de los derechos humanos en Colombia, y que puede contribuir a explicar parcialmente la situación que enfrenta el país desde un punto de vista estructural; y, en segundo lugar, proponemos cuatro ámbitos de la relación entre corrupción y violación de derechos humanos en los cuales la CIDH podría priorizar su atención en esta coyuntura: (a) rendición de cuentas y acceso a la información pública sobre situaciones que constituyan violación de derechos humanos; (b) el equilibrio de poderes e independencia de órganos de control y de investigación; (c) la protección de grupos en condiciones de vulnerabilidad; y (d) la investigación de los hechos y reparación a las víctimas de corrupción.

1. El vínculo estructural entre corrupción y violación de derechos humanos

Uno de los elementos que desde el año 2019 ha motivado la movilización y la protesta ciudadana es el rechazo a la corrupción y el reclamo hacia la institucionalidad pública de medidas más efectivas para enfrentar esta problemática. Es muy significativo que en meses recientes la corrupción haya sido considerada por la ciudadanía como uno de los mayores problemas que enfrenta el país², incluso superando en algunos momentos otros problemas como el desempleo, la crisis económica y la seguridad.

¹ Resoluciones 1/17 “Derechos Humanos y lucha contra la Impunidad y la Corrupción” de 12 de septiembre de 2017, y 1/18 “Corrupción y Derechos Humanos” de 2 de marzo de 2018, y Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos: Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 6 de diciembre de 2019.

² <https://www.valoraanalitik.com/wp-content/uploads/2021/05/2021-05-Invamer-Poll.pdf>

Sin embargo, esta situación no es nueva. Por ejemplo, desde hace casi una década³ la percepción de grave afectación de la corrupción en el sector público se encuentra estancada sin mostrar mejoras significativas, y desde el año 2008 se han mantenido en creciente aumento los indicadores asociados a considerar la corrupción como un problema que empeora en el país⁴. Esta preocupación refleja el carácter estructural de la corrupción, que no es producto de una crisis reciente, pero que encuentra en la actual protesta social un nuevo canal para manifestarse.

Desde esta perspectiva estructural e histórica, es necesario destacar tres aspectos. Por un lado, la corrupción no solo afecta la protección de ciertos principios de la lucha contra la corrupción que requieren de la garantía de derechos humanos, entre otros el principio de no discriminación y, el de transparencia e integridad institucional, sino también el acceso y goce efectivo de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales consagrados en la Constitución y en pactos internacionales. En Colombia, el Monitor Ciudadano de la Corrupción⁵, registró que el 59% de actos de corrupción analizados entre 2016 y 2018 vulneraron derechos sociales, económicos y culturales, y el 39% afectaron derechos civiles y políticos. Estas cifras confirman la afectación de la corrupción al principio de igualdad y no discriminación. Tal como lo menciona la CIDH⁶, se trata de *“una forma de afectación ilegítima del principio de igualdad formal, ya que, a partir de actos o situaciones de corrupción, una persona o sector social recibe un trato privilegiado”*.

Por otro lado, la corrupción ha impedido el acceso a los servicios públicos o a su prestación eficiente y oportuna afectando un universo de víctimas heterogéneo. El Monitor Ciudadano de la Corrupción también registró que entre 2016 y 2018 la corrupción afectó principalmente los sectores de educación, infraestructura y transporte, salud, y servicios públicos, vivienda y medio ambiente. Varios de estos mismos sectores fueron identificados como los más afectados por la corrupción entre 2010 y 2016 en distintos territorios priorizados para los esfuerzos de construcción de paz⁷. A su vez, estos sectores corresponden a ámbitos prioritarios de protección de derechos humanos por parte del Estado, en particular cuando se trata de grupos en condición de vulnerabilidad.

Por último, merece la pena destacar el nexo entre corrupción y afectación de derechos humanos que se manifiesta en la manera como agentes estatales y no estatales favorecen actos de corrupción, que conllevan a posibles incumplimientos de obligaciones en materia de derechos humanos. En particular, llama fuertemente la atención el poco avance de Colombia en materia de reparación integral de violaciones de derechos humanos vinculadas con corrupción, que consideren la adopción de “medidas de restitución, satisfacción, compensación y garantías de no repetición respecto de la víctima directa e indirecta y la sociedad en su conjunto”⁸.

En conclusión, el descontento ciudadano que está llevando a las protestas en Colombia tiene entre sus causas profundas, la no garantía del acceso a derechos fundamentales y la violación de derechos agravada por actos de corrupción que no han encontrado respuesta efectiva por parte

³ <https://transparenciacolombia.org.co/2021/01/28/colombia-no-logra-avances-significativos-en-percepcion-de-corrupcion/>

⁴ <https://www.valoraanalitik.com/wp-content/uploads/2020/06/Resultados-Poll-137.pdf>

⁵ Transparencia por Colombia. Monitor Ciudadano de la Corrupción. LINK

⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corrupción y Derechos Humanos. Capítulo 2. VERIFICAR CITA

⁷ https://www.monitorciudadano.co/docs/corrupcion_en_territorios_de_paz.pdf

⁸ Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos. Manual de casos. Fundación Konrad Adenauer. 2019. P. 42.

del Estado. Por lo tanto, exhortamos a la CIDH a considerar dentro de sus recomendaciones al Estado colombiano, esforzarse por lograr un avance mucho más contundente en acciones más efectivas y estructurales contra la corrupción como una forma de proteger los derechos humanos.

2. Ámbitos prioritarios en materia de corrupción y derechos humanos asociados a la coyuntura actual

(a) Rendición de cuentas y acceso a la información pública sobre situaciones que constituyan violación de derechos humanos

Uno de los elementos característicos de la corrupción es la opacidad. En el marco del paro nacional y las marchas ciudadanas, llama la atención la dificultad de contar con información pública cualificada y confiable sobre los hechos ocurridos durante las últimas semanas, en particular respecto a las acciones de la fuerza pública que puedan constituir violaciones de derechos humanos. Además, se han presentado otros hechos sumamente preocupantes como las agresiones sexuales a mujeres manifestantes y mujeres policías. En efecto, las cifras oficiales sobre el número de personas muertas, agredidas y desaparecidas, no parecen coincidir con estadísticas presentadas por periodistas y organizaciones de la sociedad civil⁹. Por lo tanto, resulta necesario contar con una rendición de cuentas amplia, completa y pública, sobre las situaciones que puedan constituir violaciones de derechos humanos, basada en la garantía del derecho a la información pública, incluyendo entre otros aspectos:

- Explicaciones de parte de la Fuerza Pública sobre las acciones adelantadas en medio de las manifestaciones.
- Reportes frecuentes por parte de los órganos de control sobre las investigaciones adelantadas, a partir de cifras claras y consistentes.
- Rendición de cuentas de las medidas tomadas por las instituciones gubernamentales de defensa de derechos humanos.

(b) Equilibrio de poderes e independencia de los órganos de control e investigación

Desde hace varios meses hemos observado con preocupación la creciente concentración del poder en la rama ejecutiva, en detrimento de las otras ramas del poder y de libertades ciudadanas¹⁰. Lo anterior se explica, entre otras razones, por la decisión de declarar el Estado de Emergencia para atender la crisis sanitaria, medida que ha facultado al Ejecutivo como legislador transitorio, ampliando su capacidad de ejecutar recursos públicos y restringiendo algunas libertades ciudadanas¹¹. También, por la nominación y elección de personas muy cercanas al Presidente de la República en cargos cruciales para el control y la investigación, como el Fiscal General de la Nación, la Procuradora General de la Nación y el Defensor del Pueblo¹².

⁹ Silla Vacía. 2021. Las ONG son más transparentes que la Fiscalía con las cifras de muertos en el paro. Ver:

<https://lasillavacia.com/las-ong-son-mas-transparentes-fiscalia-las-cifras-muertos-paro-81719>.

¹⁰ <https://transparenciacolombia.org.co/2020/09/03/alarmante-concentracion-del-poder-en-el-ejecutivo-en-colombia/>

¹¹ La declaratoria de emergencia por la pandemia de COVID se hizo por primera vez en marzo de 2021, fecha a partir de la cual se ha venido extendiendo periódicamente. Actualmente la declaración de emergencia está vigente hasta agosto 31 de 2021. Ver: <https://www.elespectador.com/salud/presidente-ivan-duque-anuncia-extension-de-la-emergencia-sanitaria-por-90-dias/>

¹² Transparencia por Colombia. Segundo Informe de Seguimiento a la Acción Pública del Gobierno Nacional en Materia Anticorrupción. Disponible en: [segundo-informe-de-seguimiento-de-la-accion-publica-del-gobierno-nacional-en-materia-anticorrupcion-2.pdf](https://transparenciacolombia.org.co/segundo-informe-de-seguimiento-de-la-accion-publica-del-gobierno-nacional-en-materia-anticorrupcion-2.pdf) (transparenciacolombia.org.co)

Esta situación plantea un desequilibrio en el sistema democrático de pesos y contrapesos, que limita la independencia que deben tener las instituciones de investigación y vigilancia para atender la situación de conflicto social, y afecta las condiciones de espacio cívico para que la ciudadanía ejerza un control al ejercicio del poder. Por lo tanto, resulta necesario contar con una institucionalidad fuerte, equilibrada y legítima que esté sujeta al control horizontal y vertical de sus acciones. Esto incluye, entre otros aspectos:

- Una revisión de los procesos de nominación y de elección de las cabezas de las entidades a cargo del control horizontal al poder.
- La selección de funcionarios idóneos para liderar los espacios de diálogo y concertación necesarios para buscar soluciones a esta crisis.
- La responsabilidad del Poder Legislativo de ejercer control político sobre el Poder Ejecutivo.

(c) Protección de grupos en condiciones de vulnerabilidad

Varios grupos en condiciones de vulnerabilidad han sido víctimas de los acontecimientos de las semanas recientes: mujeres violadas¹³; protestas indígenas reprimidas¹⁴ y asesinatos de jóvenes¹⁵, confirman esta situación. Las personas activistas que hacen parte de estos grupos, así como los que denuncian presuntos actos de corrupción, deberían ser considerados de manera prioritaria por el Estado colombiano, como defensores de derechos humanos, tal como lo plantea la CIDH¹⁶. Sin embargo, en el actual contexto, estas personas están sufriendo amenazas, hostigamientos, ataques y asesinatos. Durante las jornadas de movilización, muchas personas han sido reprimidas por el Estado en el ejercicio de su derecho a la participación, a la movilización y de su libertad de expresión. Asimismo, durante mucho tiempo, las personas que han denunciado la corrupción han sido victimizadas.

Cabe mencionar que la CIDH ha señalado que la labor que realizan defensores y defensoras de derechos humanos es fundamental para la existencia plena del Estado de Derecho y es indispensable para fortalecer la democracia¹⁷. Por lo tanto, es necesario que el Estado colombiano:

¹³ Temblores ONG. Comunicado a la opinión pública y a la comunidad internacional por los hechos de violencia física y homicida cometidos por la Policía Nacional de Colombia en el marco de las movilizaciones del Paro Nacional. Ver: <https://www.temblores.org/comunicados>

¹⁴ Protestas en Colombia: varios indígenas fueron heridos luego de que civiles les dispararon en Cali. Ver: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210510-protestas-colombia-civiles-disparan-indigenas-cric-cali>

¹⁵ Temblores ONG. Comunicado a la opinión pública y a la comunidad internacional por los hechos de violencia física y homicida cometidos por la Policía Nacional de Colombia en el marco de las movilizaciones del Paro Nacional. Ver: <https://www.temblores.org/comunicados>

¹⁶ La CIDH “considera que toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, será considerada defensora de derechos humanos. Este concepto también es aplicable a los operadores de justicia como defensores del acceso a la justicia de miles de víctimas de violaciones a sus derechos. En este sentido, la Comisión ha reconocido la categoría de persona defensora de derechos humanos a quienes investigan, informan y denuncian actos de corrupción”. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corrupción y Derechos Humanos. 2019. Capítulo 5. P 157.

¹⁷ De acuerdo con la CIDH “A través de sus actividades, las personas defensoras de derechos humanos contribuyen a eliminar de manera efectiva las violaciones a derechos humanos y libertades fundamentales y a mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas. De manera particular, sus actividades de vigilancia, denuncia, difusión y educación asisten a la observancia de los derechos humanos pues luchan para combatir la impunidad y la corrupción. Las y los defensores de derechos humanos son una pieza irremplazable para la construcción de una sociedad democrática, sólida y duradera. Por lo tanto, cuando se impide a una persona la defensa de los derechos humanos, se afecta directamente al

- Garantice el derecho a la participación y a la protesta en cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución de 1991 y brinde las condiciones para su ejercicio.
- Brinde una protección integral, adecuada y eficiente a las personas amenazadas incluyendo a los denunciantes de corrupción, es decir, adelantar una protección jurídica específica e integral y ampliarla a una protección económica, social, y psicológica, entre otras.

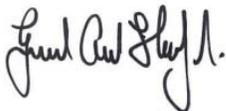
(d) Investigación de los hechos y reparación de las víctimas de corrupción

La impunidad alimenta la corrupción. A su vez, la falta de respuesta ante graves hechos de corrupción aumenta la desconfianza ciudadana en la institucionalidad. Mientras no se aborden estos problemas, el descontento social tiende a permanecer. Junto con adelantar las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario, civil y penal, frente a los hechos de violencia ocurridos recientemente, resulta necesario avanzar en el reconocimiento y la reparación de las víctimas de la corrupción. Para esto, consideramos que es indispensable que el Estado colombiano:

- Garantice¹⁸ los derechos de acceso justo, eficiente y oportuno a la justicia; acceso a la información relevante para efectos de obtener una compensación por los daños sufridos; asistencia jurídica apropiada y efectiva y; acceso a fondos destinados para las víctimas.
- Identifique mecanismos para reparar de manera integral los daños causados por la corrupción siguiendo el derecho internacional.

Sometemos a consideración de la CIDH estas recomendaciones con el propósito de contribuir a identificar rutas de acción que consideren aspectos tanto estructurales como coyunturales, frente a la compleja situación que enfrenta nuestro país. Nos ponemos a disposición de la Comisión para ampliar este análisis en caso de requerirlo.

Cordialmente,



Gerardo Andrés Hernández Montes
Director Ejecutivo

resto de la sociedad.” Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Corrupción y Derechos Humanos. 2019. Capítulo 5. P 163.

¹⁸Ver policy paper http://icip.gencat.cat/web/.content/continguts/publicacions/policypapers/2019/Policy_Paper_19_EN.pdf